

ACUERDO 39 DE 2025

"Por el cual se apertura la convocatoria para la conformación de un listado de proyectos de I+D+i que aplican a beneficios tributarios por inversión 2025 y se dictan otras disposiciones".

EL CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 31 de Ley 1286 de 2009, la Ley 2162 de 2021, el Decreto 1449 de 2022, el Decreto 121 de 2014, el artículo 1.8.2.1.2 y el artículo 1.8.2.2.2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, el artículo 16 de la Ley 2277 de 2022 y el Decreto 1666 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009 creó el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT).

Que el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, modificó la conformación del CNBT y determinó que hacen parte del mismo el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS- (Ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación), quien lo presidirá, el Ministro de Hacienda y Crédito Público o el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o su representante, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su representante, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su representante y por dos (2) expertos en ciencia, tecnología e innovación, designados por el Director de COLCIENCIAS - (Ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación).

Que la ley 1607 de 2012 en su artículo 161 estableció que el señalado Consejo, estaría integrado también por el ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su representante.

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de

ACUERDO No. 39 DE 2025

"Por el cual se apertura la convocatoria para la conformación de un listado de proyectos de I+D+i que aplican a beneficios tributarios por inversión 2025 y se dictan otras disposiciones".

desarrollo, y, mediante el Decreto 1449 de 2022, se estableció la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el numeral 14 del artículo séptimo del Decreto 1449 de 2022 dispuso dentro de las funciones del Despacho de la ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de las señaladas por la Constitución Política y la Ley, ejercer la presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT).

Que el numeral 11 del artículo 16 del Decreto 1449 de 2022 señaló como función de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, la de ejercer las funciones de Secretaría Técnica del CNBT.

Que el artículo 256 del Estatuto tributario modificado por el artículo 21 de la Ley 2277 de 2022, establece que: *"Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por dicho Consejo, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el treinta por ciento (30%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión."*

Las inversiones de que trata este artículo podrán ser realizadas a través de los actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con la normatividad vigente. El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios, definirá los procedimientos de control seguimiento y evaluación de los proyectos calificados, y las condiciones para garantizar la divulgación de los resultados de los proyectos calificados, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre propiedad intelectual y que además servirán de mecanismo de control de la inversión de los recursos.

Que el artículo 256-1 del Estatuto tributario modificado por el artículo 22 de la Ley 2277 de 2022, establece que: *"Las inversiones que realicen las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en proyectos calificados como de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación -CNBT, podrán acceder a un crédito fiscal por un valor del 50% de la inversión realizada y certificada por el CNBT aplicable para la compensación de impuestos nacionales. El crédito fiscal aquí establecido no generará saldo a favor susceptible de devolución, excepto únicamente respecto de lo previsto en los párrafos 3 y 4 del presente artículo. Igual tratamiento será aplicable a la remuneración correspondiente a la vinculación de personal con título de doctorado en las MiPyMes, que se realice*

ACUERDO No. 39 DE 2025

"Por el cual se apertura la convocatoria para la conformación de un listado de proyectos de I+D+i que aplican a beneficios tributarios por inversión 2025 y se dictan otras disposiciones".

con posterioridad a la expedición de la presente ley, siempre y cuando se cumplan con los criterios y condiciones definidos por el CNBT para tal fin y su vinculación esté asociada al desarrollo de actividades de I +D + i. El crédito fiscal corresponde al 50% de la remuneración efectivamente pagada durante la vigencia fiscal y deberá solicitarse cada año una vez demostrada la vinculación del personal con título de doctorado. Para el caso de títulos de doctorado obtenidos en el exterior, se deberán cumplir los requisitos de convalidación previstos en la normatividad vigente, de manera previa a su vinculación".

Que mediante el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo 38, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación estableció que. *"Las empresas o entidades que busquen acceder a los beneficios tributarios en ciencia, tecnología e innovación, deberán registrar sus proyectos o solicitudes según aplique, en el sistema de información que la Secretaría Técnica del CNBT disponga para tal efecto, y deberá contar con el aval de un actor reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación según lo estipulan los términos de referencia para la convocatoria que se deseé aplicar."*

Que mediante el artículo CUARTO del Acuerdo 38, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios establece. *"Adoptar para la calificación de proyectos como de carácter científico, tecnológico o de innovación que accederán al descuento tributario establecido en el artículo 256 del Estatuto Tributario, en adelante E.T, Crédito Fiscal establecido en el artículo 256-1 del E.T, Los Ingresos no constitutivos de renta y/o ganancia ocasional establecidos en el artículo 57-2 del E.T, la exención del IVA por importación de equipos y elementos establecidos en el artículo 428-1 del E.T, los criterios y condiciones definidas en el documento denominado "Tipología de proyectos calificados como de carácter Científico, Tecnológico e Innovación" en su versión vigente aprobado por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación - CNBT."*

Que, con la finalidad de habilitar el registro de proyectos que aplican a los beneficios tributarios, establecidos en el artículo 256 y 256-1, del Estatuto Tributario, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en ejercicio de la secretaría técnica del CNBT, dará apertura a la convocatoria para garantizar el registro de proyectos.

Que el CNBT, en reunión realizada, según consta en el Acta No. 03 del 22 de julio del 2025, aprobó las condiciones para la apertura de la convocatoria para la conformación de un listado de proyectos de I+D+i que aplican a los beneficios tributarios por inversión establecidos en los artículos 256 y 256-1 del Estatuto Tributario; por consiguiente, se hace necesario la expedición del presente acuerdo.

ACUERDO No. 39 DE 2025

"Por el cual se apertura la convocatoria para la conformación de un listado de proyectos de I+D+i que aplican a beneficios tributarios por inversión 2025 y se dictan otras disposiciones".

Que, una vez suscrito el presente acuerdo, deberá ser remitido a la Secretaría General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para su publicación, conforme los lineamientos que se tengan para ello.

Que, conforme a la aprobación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios – CNBT, la presente convocatoria se apertura de manera anticipada a la asignación del cupo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). En este sentido, la aprobación y asignación de los beneficios solicitados por las empresas estará sujeta a dicha asignación y a la aplicación de los criterios de priorización definidos en el Acuerdo 38. La solicitud de Cupo al CONFIS se llevará a cabo en el marco del estudio y autorización del monto máximo anual de incentivos a solicitar en la vigencia actual por parte del CNBT, conforme a lo establecido en la Ley 2277 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS DE I+D+i QUE APlican A BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR INVERSIÓN AÑO 2025. Aprobar la apertura de una convocatoria para que los contribuyentes postulen sus propuestas para la conformación de un listado de proyectos de I+D+i que aplican a los beneficios tributarios estipulados en los artículos 256 y 256-1 del Estatuto Tributario.

Esta convocatoria conformará un listado de proyectos de I+D+i que deseen aplicar a los beneficios tributarios por inversión para que, ante la posible aprobación del cupo por el CONFIS¹, Se evaluará cada propuesta de acuerdo con el procedimiento de los términos de referencia y los criterios de priorización determinados en el Acuerdo 38 y realizar una posible asignación del cupo.

¹ El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su calidad de presidente y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios - CNBT, no es responsable por la no aprobación del cupo fiscal destinado al financiamiento de proyectos de inversión en I+D+i, amparados en los artículos 256 y 256-1 del Estatuto Tributario, ya que la aprobación del cupo fiscal es competencia única y exclusiva del CONFIS.

ACUERDO No. 39 DE 2025

"Por el cual se apertura la convocatoria para la conformación de un listado de proyectos de I+D+I que aplican a beneficios tributarios por inversión 2025 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de julio de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**Ana Lucia Caicedo Laurido
Presidenta del CNBT**



Ruben Dario Ortiz Morales
Secretaria Técnico del CNBT (E)
Director Desarrollo Tecnológico e Innovación
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Revisó: Estefania Del Pilar Rubio Angarita / Contratista BT/ DDTI 
Proyecto: Antony Ledolley/ Contratista BT/ DDTI 